AD41-113-18

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE **TV AZTECA, S.A.B DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **FRANCISCO EDGAR TORRES REYES**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, el señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades, entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del día 16 de abril de 2018.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida ***36201*** del Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública Federal, así como con la aprobación de la Dirección General de Normatividad de Comunicación con fundamento en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 20 del Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Promoción y Publicidad, quien autoriza la difusión de la Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad,, mediante oficio ***SNM/DGNC/0483/18***.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 42,447 del volumen número 8,986 de fecha 2 de Junio de 1993 pasada ante la fe del notario público número 103 de la Ciudad de México, Distrito Federal la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal., en partida numero 167,046, de fecha 18 de Julio de 1996.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes TAZ960904V78

C.- Que el Lic. Francisco Edgar Torres Reyes cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 8,287, del volumen número 81,429 de fecha 2 de Septiembre de 2008, pasada ante la fe del notario público número 19, de la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en partida numero 167,356 de fecha 30 de Septiembre de 2008.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Periférico Sur número. 4121, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14141, Ciudad de México, Distrito Federal, con sucursal en BLVD. SANCHEZ TABOADA # 9651-1, Zona Rio, Tijuana, B.C. C.P. 22010, correo electrónico: cjleon@tvazteca.com.mx, tel: 6862456, los cuales señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente acto jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que

ofrece el primero; los cuales serán publicados a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Tv Azteca

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a:

1. Realizar y entregar en tiempo y forma los programas de trabajo específicos que "EL CENTRO" le solicite a través de la Coordinación de Publicidad y Diseño y la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

2. Asistir de manera puntual a las reuniones de trabajo previa convocatoria por parte de la Coordinación de Publicidad y Diseño, la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas y la Dirección General de "EL CENTRO".

3. "LAS PARTES" convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en menciones, entrevistas y spots.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de $172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.) más IVA dando un monto de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y hasta un monto máximo de $431,034.48 (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) más IVA, dando un total de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N) por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL CENTRO" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "EL CENTRO", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "EL CENTRO" (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL CENTRO" a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "EL CENTRO".

Por lo anterior, es necesario que "EL PRESTADOR", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El

período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.
Anexo a la factura se deberán entregar los testigos que respalden el monto facturado.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del día 17 de abril al día 31 de diciembre de 2018, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

SEXTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "EL PRESTADOR" en este instrumento contractual, éste otorgará una fianza por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin considerar el 16% de i. v. a ,mediante fianza de institución autorizada, expedida a favor de "El CENTRO", el cual será de $43,103.45 pesos (Cuarenta y tres mil ciento tres pesos 45/100 m.n.), dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al proveedor una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de "El CENTRO".

La fianza de garantía deberá prever las siguientes declaraciones y texto:

A favor de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V., para garantizar por $43,103.45 pesos (Cuarenta y tres mil ciento tres pesos 45/100 m.n.), el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios, de fecha 17 de abril de 2018. Con un importe total por los servicios por la cantidad de $431,034.48 (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) más IVA, cuyo objeto es prestación de servicios publicitarios a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Tv Azteca, así como para responder de los defectos y cualquier otra responsabilidad a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado con Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente desde su fecha de expedición y hasta la total prestación del servicio a satisfacción de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V.

La (nombre de la cía. afianzadora) expresamente declara que:

A) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;
B) Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V., otorgue prórrogas o esperas al prestador de servicios para el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato;
C) Esta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del prestador de servicios o de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V., hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;
D) La fianza se cancelará cuando el prestador de servicios haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V., sin este requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente;
E) La institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la ley federal de instituciones de fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida ----------
----------fin de texto.

"El CENTRO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando "EL PRESTADOR" proporcione los servicios en forma diferente a lo solicitado o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las mismas.

DÉCIMA.-CONDICIONES DE LA ENTREGA

En cada uno de los suministros que requiera "EL CENTRO", éste se obliga a emitir una orden que contendrá una descripción detallada de los bienes solicitados en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, la unidad de medida y el costo unitario, etc. la cual tendrá que estar debidamente firmada por "LAS PARTES", así mismo formará parte integral del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.-PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el valor antes del IVA del importe correspondiente a cada una de las órdenes de suministro no prestado por cada día de atraso en cualquiera de los siguientes casos, la que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato:

En caso de que "EL PRESTADOR" no otorgue el número de servicios que le haya sido requerido por "EL CENTRO", por cualquier circunstancia y se vea éste en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra empresa, "EL PRESTADOR" se obliga a pagar el monto total del precio erogado por "EL CENTRO", que esta le otorgue a un tercero por cuenta de "EL PRESTADOR".

Además de las penas señaladas antes mencionadas en caso de que "EL PRESTADOR" pretenda otorgar servicios con características diferentes a las solicitadas objeto de este contrato, "EL CENTRO" no cubrirá el pago correspondiente de estos servicios, se le cobrará a él prestador una pena convencional del 1% del monto del servicio por día, hasta que "EL PRESTADOR" reponga o realice el servicio solicitado.

DÉCIMA SEGUNDA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR", se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
b) Si la causa de rescisión resulta imputable a "El CENTRO", "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA TERCERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a "EL CENTRO" cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si "EL PRESTADOR" estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de "EL CENTRO" la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. "EL CENTRO" resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

"El CENTRO", podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana Baja California a los 17 días del mes de abril del año 2018.

"EL CENTRO"

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Representante Legal

"EL PRESTADOR"

FRANCISCO EDGAR TORRES REYES
Representante Legal

TESTIGOS

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA
Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas
De "EL CENTRO"

ROBERTO NOGAMI MONTEVERDE
Coordinador de Publicidad y Diseño
De "EL CENTRO"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y LA EMPRESA DENOMINADA **TV AZTECA, S.A.B DE C.V.**, REPRESENTADA POR FRANCISCO EDGAR TORRES REYES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS, A TRAVÉS DE TV AZTECA, SUSCRITO EL 17 DE ABRIL DE 2018.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	29 109	CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	468	VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF1- 670 - 18
FECHA DE RECEPCIÓN:	10 Abril 2018
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes.

FECHA DE ENTREGA:	11/04/18	
ACUSE DE RECIBO:		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	09/04/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	P.D.12
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	ROBERTO NOGAMI
FIRMA	
No. EXT:	9640

ÁREA SOLICITANTE:	COORD. DE PUBLICIDAD Y DISEÑO
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Difn11.- PUBLICIDAD
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	El Cecut contrata con "EL PRESTADOR" TV AZTECA, los servicios publicitarios de menciones y spots
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	Debido a la gran cantidad de eventos que realiza el Cecut, son necesarios los servicio publicitarios en medios masivos de comunicación que apoye la promoción y difusión de las actividades culturales y artísticas de la institución
META A ALCANZAR:	180 menciones y 170 spots
OBJETIVO DEL PECA:	1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
ESTRATEGIA:	1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
LINEA DE ACCIÓN:	1.1.6 Desarrollar esquemas de difusión y acceso a las actividades artísticas y culturales
OBSERVACIONES:	TV AZTECA

CANTIDAD SOLICITADA:	$431,034.48
IVA:	$68,965.52
TOTAL:	$500,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Difn11
NÚMERO DE PARTIDA:	36201
CANTIDAD AUTORIZADA:	$500,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR / GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	P.D.12	09/04/2018
		CECUT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	36201	1	500,000.00	-	-	-	144,450.16	44,443.73	44,443.73	44,443.73	44,443.73	44,443.73	44,443.73	44,443.73	44,443.73
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
El Cecut contrata con "EL PRESTADOR" TV AZTECA, los servicios publicitarios de menciones y spots para la promoción y difusión de las actividades culturales.	JOSE LUIS MEDINA	ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.